

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1) Manejo de la Planta de Tratamiento de RILES no conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>-La PTR no cuenta con un estanque de neutralización, sino con una cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización</li><li>-La PTR no cuenta con estanque de bombeo.</li><li>-La PTR cuenta con decantador, el cual no está considerado en la RCA.</li><li>-El aireador de la PTR no funciona correctamente, constatado con fecha 16 de mayo de 2017.</li><li>-No ejecutar las mantenciones anuales del Tranque acumulador.</li></ul>
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, y la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, para demostrar que los efectos descritos no han tenido una alteración significativa, se adjuntan el Informe Efectos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Operar la PTR conforme a lo prescrito por la RCA N° 129/2008.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Reparación de las bombas aireadoras ya existentes en la planta de tratamiento de riles.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>La reparación de las bombas aireadoras existentes fue realizada por personal de mantención propio de Viña Apaltagua Limitada.</p>	<p>Fecha término trabajos Noviembre 2019</p>	<p>Funcionamiento al 100% de las bombas aireadoras</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Se adjunta fotos georreferenciadas y fechadas de funcionamiento de bombas aireadoras</p>	<p>Factura de materiales asociados nº 1460: \$ 442.340 + IVA</p> <p>Horas hombre(En adelante HH): 45 , \$450.000 (brutos)</p>	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	Se da inicio a las acciones el 06 de Febrero de 2020 con la cotización de los materiales para la construcción del estanque. El estanque siendo 15 de Mayo de 2020 se encuentran instalados. Término: 30 de Junio 2020	Estanque de neutralización instalado y en funcionamiento al 100%	<b>Reporte Inicial</b>	Valor total por la compra de materiales para los estanques \$1.008.882  HH: 160, \$1.600.000 (brutos)	<b>Impedimentos</b>
	Instalación y funcionamiento de Estanque de neutralización			Se adjunta evidencia fotográfica fechado y georreferenciado del estanque de neutralización		Posibles necesidades de materiales no contemplados en el proyecto para terminar la fabricación.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b> Se adjuntarán Facturas de compra de materiales para la fabricación de los estanques. Se adjuntarán factura de componentes para el funcionamiento del estanque.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Instalación de estanque de neutralización para retención del ril para la aplicación de soda y corregir pH del ril con el objetivo de regular los parámetros de salida.			<b>Reporte final</b> Se adjuntará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada con el estanque instalado en el sector señalado.		En caso de necesitar estas compras se realizarán con fondos a rendir para agilizar el proceso.

3	<b>Acción</b>	Se da inicio a las acciones el 06 de Febrero de 2020 con la cotización de los materiales para la construcción del estanque. El estanque siendo 15 de Mayo de 2020 se encuentran instalados. Término: 30 de Junio 2020	Estanque de bombeo instalado y en funcionamiento al 100%	<b>Reporte Inicial</b>	Valor total por la compra de materiales para los estanques \$1.008.882  HH: 160, \$1.600.000 (brutos)	<b>Impedimentos</b>
	Instalación y funcionamiento de Estanque de bombeo			Se adjunta Registro fotográfico fechado y georreferenciado del estanque de bombeo		Posibles necesidades de materiales no contemplados en el proyecto para terminar la fabricación.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Instalación de estanque de neutralización para retención del ril para la aplicación de soda y corregir pH del ril con el objetivo de regular los parámetros de salida.			<b>Reporte final</b>		En caso de necesitar estas compras se realizarán con fondos a rendir para agilizar el proceso.
4	<b>Acción</b>	Inicio: Mayo 2020 Término: Agosto 2020	RCA N°129/2008 en un 100% de cumplimiento	<b>Reporte Inicial</b>	HH: 24, \$120.000 brutos	<b>Impedimentos</b>
	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.			Se adjunta documento N° 20200610318, donde el Servicio de Evaluación Ambiental solicita antecedentes legales.		SEA indique que la modificación requiere someterse a evaluación ambiental.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Presentación de Carta de pertinencia al SEA para evaluación de la incorporación del decantador en el proceso de manejo de riles.			<b>Reporte final</b>		Someter la RCA N° 129/2008 a Evaluación ambiental con el ingreso de una nueva
				Incorporación por resolución en la RCA N°129/2008 del decantador como parte		

				del proceso de tratamiento de residuos líquidos.		DIA		
5	<b>Acción</b>	Ejecución de Programa de mantenimiento de tranque acumulador (Nota: como no hay manera de evidenciar reparación durante el 2019 se coloca como en ejecución y no será necesaria refundir con la acción n°2 del PdC presentado el 18 de febrero de 2020 )	Inicio: Mayo 2020 con las reparaciones de la geomembrana Término: Octubre 2020 con el secado del tranque y retiro de lodos.	100% de cumplimiento del Programa de mantenimiento de la PTR	<b>Reporte Inicial</b>	HH: 320 \$3.200.000 (brutos)  Materiales para las obras: \$2.500.000	<b>Impedimentos</b>	
					Se adjunta Programa de mantenimiento preventiva planta de riles Se adjunta evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de reparación de la geomembrana			Falta de fondos para el pago de proveedor de retiro de lodos. Atrasos en la ejecución del Programa de mantenimiento del tranque acumulador por falta de personal. Posibles necesidades de materiales no contemplados en el proyecto para terminar la fabricación.
	<b>Forma de Implementación</b>						<b>Reportes de avance</b>	Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de secado del tranque y retiro de lodos.
				<b>Reporte final</b>			Búsqueda de proveedor con plan de pago. Solicitar personal a Gerente agrícola. En caso de necesitar estas compras se realizarán con fondos a rendir para agilizar el proceso.	
					Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de la mantención finalizada de tranque acumulador. Se enviará Registro de retiro de lodos de planta de tratamiento de residuos líquidos			

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<b>Acción</b>	Inicio: 02-06-2020 Término: 12-06-2020	Cámara subterránea de dosificación de soda clausurada en un 100%  Funcionamiento al 100% del estanque de neutralización	<b>Reporte Inicial</b>	Mano de obra: 4 HH (\$10.000 bruto) Costos asociados a la fabricación del estanque de neutralización se indicaron en acción N°1	<b>Impedimentos</b>
	Clausura total de la cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización			Se adjunta Registro fotográfico georreferenciado y fechado de la clausura de la cámara subterránea.		Posibles necesidades de materiales no contemplados en el proyecto para terminar la fabricación.
	<b>Forma de Implementación</b>			No aplica		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Retirar estanque de soda cáustica en cámara e instalarlo en la planta de riles junto al estanque de neutralización. Cegar cámara subterránea.			<b>Reporte final</b> Se adjuntará Registro fotográfico georreferenciado y fechado del funcionamiento del estanque de neutralización		En caso de necesitar estas compras se realizarán con fondos a rendir para agilizar el proceso.

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	2) No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-No ejecutar monitoreos mensuales de los RILes para riego durante febrero a junio y agosto a diciembre de 2016, durante enero y abril de 2017 y durante el año 2018.</li><li>-No ejecutar muestreos semestrales de suelos entre los años 2016 y 2018.</li><li>-No contar con un tensiómetro para monitorear la humedad del suelo, constatado con fecha 16 de mayo 2017.</li><li>-No ejecutar ningún monitoreo de aguas subterráneas para los parámetros profundidad de la napa, fósforo total y conductividad eléctrica, desde el año 2016 a la fecha.</li><li>-No ejecutar los monitoreos de aguas subterráneas con la frecuencia requerida (mensualmente durante el periodo de vendimia y dos veces el resto del año) para los parámetros pH, nitratos y nitritos, desde el año 2016 a la fecha.</li><li>-No realizar el registro de los RILes al terreno incorporando todos los parámetros indicados en la RCA. Específicamente, no incorpora los parámetros concentración de DBO5 del RIL tratado ni caudal del RIL tratado.</li><li>-La empresa no reportó los seguimientos variables ambientales en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, según Res. Ex. N° 223/2015, asociados a Plan de Monitoreo y Autocontrol para los componentes agua de riego, suelo y agua subterránea.</li></ul>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	RCA N° 129/2008
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	Los efectos de no realizar los monitoreos en cada punto indicado en la RCA N° 129/2008, impiden contar con la información oportuna para evitar eventuales efectos ambientales, al no permitir tomar acciones correctivas a tiempo.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	La forma en que se corrigen tales efectos, son reportar e informar los monitoreos de diversos componentes conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Realizar y reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	<b>Acción</b>	Inicio: 04-06-2020 Término: Septiembre 2020	Aplicación a 100% del Protocolo de monitoreos. Cantidad de veces que se realiza el monitoreo de las aguas residuales (mensual), aguas subterráneas (bimestral) y suelos (semestral)	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 (brutos)/mes  Valor del programa ETFA anual: 120 UF	<b>Impedimentos</b>
	Implementar Protocolo de monitoreos de acuerdo a la RCA N° 129/2008			Se adjunta Protocolo de monitoreos		Posibles retrasos con proveedor en pagos.
	<b>Forma de Implementación</b>			Se adjuntará Registro de capacitación del Protocolo de monitoreo al personal involucrado		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	-Elaborar el Protocolo de monitoreos (aguas residuales, aguas subterráneas, suelos) en concordancia con ETFA -Comunicar permanentemente a los trabajadores involucrados (Encargado de toma de muestras) -Capacitar permanente y periódicamente a los trabajadores involucrados (Encargado de toma de muestras)			Se adjuntarán Informes de análisis de acuerdo a RCA N° 129/2008 y Protocolo de muestreos		En caso dificultad para el pago de estos servicios se realizarán con fondos a rendir para agilizar el proceso y se mantendrá un proveedor ETFA alternativo

8	<b>Acción</b>	Inicio: 04-06-2020 Término: Septiembre 2020	Cantidad de veces que se de los análisis indicados en la RCA N° 129/2008.	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos /mes  Servicios de análisis: 5 UF/mes	<b>Impedimentos</b>
	Ejecución mensual de los monitoreos aguas residuales considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas residuales		Retrasos en el estado de pago al ETFA
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Envío de Orden de compra a ETFA y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFA y del tipo compuesta.			<b>Reporte final</b>		Contar con proveedor ETFA alternativo.
				Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos		
				Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Factura de servicios de ETFA		
9	<b>Acción</b>	Inicio: 04-06-2020 Término: Septiembre 2020	Ejecución de un 100% de los análisis indicados en la RCA N° 129/2008.	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos /mes  Servicios de análisis: 5 UF/mes	<b>Impedimentos</b>
	Ejecución de los monitoreos aguas subterráneas considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas subterráneas		Retrasos en el estado de pago al ETFA
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Envío de Orden de compra a ETFA y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFA			<b>Reporte final</b>		Contar con proveedor ETFA alternativo.
				Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos		
				Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas.		

				Se adjuntará Factura de servicios de ETFA		
10	<b>Acción</b>	Inicio: 04-06-2020 Término: Septiembre 2020	Ejecución de un 100% de los análisis indicados en la RCA N° 129/2008.	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos /mes  Servicios de análisis: 5 UF/mes	<b>Impedimentos</b>
	Ejecución de los monitoreos suelos considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFAs y Viña Apaltagua) para el análisis de los suelos		Retrasos en el estado de pago al ETFAs
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Envío de Orden de compra a ETFAs y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFAs			Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos.		Contar con proveedor ETFAs alternativo.
				<b>Reporte final</b>		
				Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Factura de servicios de ETFAs		
11	<b>Acción</b>	Inicio: Junio 2020 Término: Septiembre 2020	Funcionamiento al 100% del tensiómetro en el cultivo de alfalfa y su uso como indicador para el riego.	<b>Reporte Inicial</b>	Compra de tensiómetro o Factura N° 748857: \$115.300.-  Horas hombre (en adelante HH): \$50.000 brutos /mes	<b>Impedimentos</b>
	Instalación y puesta en marcha de tensiómetro para monitoreo de humedad en sector alfalfa.			Se adjunta Factura de compra de tensiómetro		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Colocar el tensiómetro en sector de cultivo de alfalfa según las			Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de su instalación en el sector de cultivo Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo del uso del tensiómetro		
				<b>Reporte final</b>		
				Se adjuntará Registro de		No aplica

	indicaciones del proveedor. Capacitar al personal a cargo de las mediciones de la capacidad de campo.			control de capacidad de campo a través del tensiómetro			
12	<b>Acción</b>	Inicio: Junio 2020 Término: Septiembre 2020	Se registrará integro cumplimiento y oportunamente los caudales de riles generados en base al consumo de agua.	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos/mensual	<b>Impedimentos</b>	
	Registrar el caudal tratado en base al consumo de agua			Se adjunta Registro de capacitación del personal		No aplica	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		No aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	-Para el control de los caudales generados se registra diariamente el consumo a través del caudalímetro. -Capacitar al personal a cargo de realizar las mediciones.			<b>Reporte final</b>		No aplica	No aplica
				Se adjuntará foto georreferenciada y fechada del caudalímetro y planilla del registro de los consumos en Excel			
13	<b>Acción</b>	Inicio: Junio 2020 Término: Septiembre 2020	Se registrará integro cumplimiento y oportunamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfal).	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos/mensual	<b>Impedimentos</b>	
	Registrar periódicamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfal) incorporando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008.			Se adjunta Registro de capacitación del personal		No aplica	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		No aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	-Para controlar el riego del alfalfal se cuenta con caudalímetro y se contabilizan los metros cúbicos diarios que se utilizan -Capacitar al personal a cargo de realizar las mediciones.			<b>Reporte final</b>		No aplica	No aplica
				Se adjuntará foto georreferenciada y fechada de aplicaciones de ril al terreno y registro de los riegos			

14	<b>Acción</b>	Inicio: Los informes ya realizados a la fecha de Mayo 2020 han sido ingresado al sistema. Término: Los nuevos informes ETFA serán ingresados desde Julio 2020	100% de ingreso oportuno de los seguimientos ambientales al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente.	<b>Reporte Inicial</b>	HH: \$50.000 brutos/mensual	<b>Impedimentos</b>
	Informar todos los seguimientos ambientales en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente.			No aplica		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	-Capacitar al personal a cargo de informar al el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente a través de los tutoriales disponibles en la página web de la SMA. -Ingresar los seguimientos ambientales oportunamente.			No aplica		No aplica
				<b>Reporte final</b>		
				Se adjuntará Comprobante de ingreso de análisis emitido por la SMA de acuerdo a los nuevos criterios que se establecen Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3) El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos, durante los meses de enero de 2016, febrero y marzo 2017, marzo, mayo y junio 2019.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, y la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, para demostrar que los efectos descritos no han tenido una alteración significativa, se adjuntan el Informe Efectos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Cumplir con los límites señalados en la tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008.

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	<b>Acción</b>	Inicio: Noviembre de 2019 con la mejora de las rejillas del sistema de canalización de riles Término: 30 Octubre 2020	La acción pretende cumplir con el 100% de los parámetros establecidos en la RCA N°129/2008	<b>Reporte Inicial</b>	Total de facturas de compra a la fecha \$2.558.305.-	<b>Impedimentos</b>
	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.			Se adjunta Programa de mantención PTR Se adjunta Registro fotográfico y georreferenciado de rejillas instaladas en bodega de vinos Se adjunta Registro de capacitación		Dificultades técnicas del personal de mantención de la empresa para ejecutar las mantenciones.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b> Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR Se subirán documentos electrónicos que contengan las mediciones que ajustadas a la RCA N°129/2008.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	<p>Además de las rejillas ya instaladas en el sistema de canalización de riles en la bodega de vinos, se está realiza un Programa de mantención de los componentes de la Planta de tratamiento de riles (en adelante PTR). Este programa será ejecutado por personal de mantención de la empresa a quienes se capacitará.</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR</p>		<p>Contratación de proveedor externo que ejecute las mantenciones establecidas en el Programa de mantención</p>
<p>16</p>	<p><b>Acción</b></p> <p>Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación al manejo de Riles y sus operaciones asociadas.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Desarrollar un cronograma con actividades de capacitación semestral para los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RCA N° 129/2008</li> <li>- Aplicación de Riles tratados en suelos, según lo indicado en guías del SAG.</li> <li>- Programas de monitoreos y análisis de laboratorio</li> </ul>	<p>Inicio: 15 Junio 2020 Término: Agosto 2020</p>	<p>Dar estricto cumplimiento a los indicadores que se señalan en la RCA N° 129/2008</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Se adjunta Registro de capacitación en RCA N° 129/2008</p> <p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Se adjuntará Registro de capacitación en Aplicación de Riles tratados en suelos, según lo indicado en guías del SAG.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Se adjuntará Registro de capacitación en Programas de monitoreos y análisis de laboratorio</p>	<p>HH: \$250.000 brutos</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica</p>

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4) Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, y la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, para demostrar que los efectos descritos no han tenido una alteración significativa, se adjuntan el Informe Efectos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de residuos sólidos conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Retirar y tratarlos RISes generados en la unidad de Separación de sólidos conforme a lo indicado en el considerando 3.2.1 de la RCA N°129/2008.

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	<b>Acción</b>	Inicio: 08 de Junio 2020 Término: 30 de Junio 2020	Durante vendimia extracción de RISes semanalmente con empres externa y fuera de periodo de vendimia extracción de RISes mensualmente.	<b>Reporte Inicial</b>	14 UF	<b>Impedimentos</b>
	Retirar y tratar los residuos sólidos de la PTR con empresa autorizada			Se adjunta Orden de compra para el servicio de retiro y tratamiento de residuos sólidos		Proveedor no pueda realizar el servicio contratado
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b> Se adjuntará Registro fotográfico fechado y georreferenciado del retiro de los solidos		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Contraron servicios de retiro y tratamiento de lodos con empresa autorizada. Coordinar ejecución del servicio.			<b>Reporte final</b> Se adjuntará Certificado de disposición final de los sólidos		Se tendrá un proveedor alternativo

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5) Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 40/2012
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Por la naturaleza de la infracción no aplica este punto.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Por la naturaleza de la infracción no aplica este punto.

# 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

## 2.1 METAS

Realizar el cambio de titularidad de las RCA N° 15/2000 y la RCA N° 15/2004.

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
18	<b>Acción</b>	Inicio: 12-03-2020 Término: 03-04-2020	Obtención de resolución RCA N° 129/2008 con cambio de titularidad.  Obtención de Resolución exenta N° 2020061015 con fecha 03-04-2020 del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins	<b>Reporte Inicial</b>	HH: 50 UF
	Obtener la resolución del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins que indique el cambio de la titularidad de la RCA N° 15/2000 y la RCA N° 15/2004.			Se adjunta Resolución exenta N° 2020061015 con fecha 03-04-2020 del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins.  Se adjunta RCA N° 129/2008 (ver Resuelvo N° 4)	
	<b>Forma de Implementación</b>				
Se envió con fecha 12 de marzo de 2020 carta a la Dirección regional del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins INFROMANDO DE QUE LAPROPIA RESOULICN 129/2008, DE OFICIO, MODIFICÓ LA TITULARIDAD DE LAS rca 15/2000 Y 15/2004 SEÑALANDO QUE SU NUEVO TITULAR ERA VIÑA LA PANCORA LIMITADA, HOY DENOMINADA VIÑA APALTAGUA LIMITADA mediante la cual los actuales representantes legales informaron del cambio de razón social y de representantes legales sobre las RCA N° 15/2000 y la RCA N° 15/2004.					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	No aplica			Reporte final		No aplica

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reparación de las bombas aireadoras ya existentes en la planta de tratamiento de riles.
	2	Instalación y funcionamiento de Estanque de neutralización
	3	Instalación y funcionamiento de Estanque de bombeo
	4	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.
	5	Ejecución de Programa de mantención de tranque acumulador
	6	Clausura total de la cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización
	7	Implementar Protocolo de monitoreos de acuerdo a la RCA N° 129/2008
	8	Ejecución mensual de los monitoreos aguas residuales considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	9	Ejecución de los monitoreos aguas subterráneas considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	10	Ejecución de los monitoreos suelos considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	11	Instalación y puesta en marcha de tensiómetro para monitoreo de humedad en sector alfalfa.
	12	Registrar el caudal tratado en base al consumo de agua
	13	Registrar periódicamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfa) incorporando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008.
	15	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.
	16	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación al manejo de Ri
	17	Retirar y tratar los residuos sólidos de la PTR con empresa autorizada
	18	Obtener la resolución del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins que indique el ca RCA N° 15/2004.

### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Instalación y funcionamiento de Estanque de neutralización	
	3	Instalación y funcionamiento de Estanque de bombeo	
	4	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.	
	5	Ejecución de Programa de mantenimiento de tranque acumulador	
	6	Clausura total de la cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización	
	7	Implementar Protocolo de monitoreos de acuerdo a la RCA N° 129/2008	
	8	Ejecución mensual de los monitoreos aguas residuales considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .	
	9	Ejecución de los monitoreos aguas subterráneas considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .	
	10	Ejecución de los monitoreos suelos considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .	
	11	Instalación y puesta en marcha de tensiómetro para monitoreo de humedad en sector alfalfa.	
	12	Registrar el caudal tratado en base al consumo de agua	
	13	Registrar periódicamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfa) incorporando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008.	
	14	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.	
	15	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.	
	16	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación al manejo de Riles y sus operaciones asociadas.	
	17	Retirar y tratar los residuos sólidos de la PTR con empresa autorizada	

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Instalación y funcionamiento de Estanque de neutralización
	3	Instalación y funcionamiento de Estanque de bombeo
	4	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.
	5	Ejecución de Programa de mantención de tranque acumulador
	6	Clausura total de la cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización
	7	Implementar Protocolo de monitoreos de acuerdo a la RCA N° 129/2008
	8	Ejecución mensual de los monitoreos aguas residuales considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	9	Ejecución de los monitoreos aguas subterráneas considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	10	Ejecución de los monitoreos suelos considerando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008 .
	11	Instalación y puesta en marcha de tensiómetro para monitoreo de humedad en sector alfalfa.
	12	Registrar el caudal tratado en base al consumo de agua
	13	Registrar periódicamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfa) incorporando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008.
	14	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.
	15	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación al manejo de Riles y sus operaciones asociadas.
	16	Retirar y tratar los residuos sólidos de la PTR con empresa autorizada
	17	Obtener la resolución del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins que indique el cambio de la titularidad de la RCA N° 15/2000 y la RCA N° 15/2004.



# Reporte inicial, Acción N°1:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



📍 Cargando...  
-34.626, -71.265



## Reporte inicial, Acción N°2:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...  
-34.626, -71.265

## Reporte inicial, Acción N°3:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



📍 Cargando...  
-34.626, -71.265

# Reporte inicial, Acción N°4:



**Carta N°:** (Verificar numeración digital en el costado inferior izquierdo).

**ANT:** Carta sin fecha 20 de mayo de 2020, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SELA, Proyecto "Modificaciones a la RCA N°129/2008 Manejo de Riles Bodega de Vinos de Villa La Paicora Ltda".

**MAT:** Solicitud de mayores antecedentes legales.

**RANCAGUA,**

**Señor**  
**Santiago Long Achurra**  
**Representante Legal de Villa Apaltagua Limitada**  
**San José de Apalta S/N, Apalta, Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

1. Mediante la presente, en relación a su carta recibida el día 20 de mayo de 2020 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre consulta de pertinencia del proyecto indicado en el ANT, informo a usted que, de acuerdo a lo instruido en el Oficio Ord. N°180.127 de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, esta Dirección Regional requiere que se presenten los siguientes antecedentes legales en relación a su solicitud.

- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia en original, de fecha reciente, no superior a 6 meses.
- Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público mediante la cual se otorga poder al o los representantes de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia en original, de una fecha reciente, no superior a 6 meses, otorgado por el Archivero Judicial o el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

2. El plazo para presentar la información solicitada será de 10 días hábiles una vez notificado de esta carta, en caso contrario podrá solicitar la ampliación de dicho plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, a objeto de poder responder adecuadamente a la solicitud. Cabe señalar que la petición sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso,

antes del vencimiento del plazo de que se trate, dicha solicitud deberá ser entregada por medio de una carta formal en la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en calle Campos N°241 piso 7, Rancagua.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**IOM**  
**OFFPAR/2020/CARV**

Distribución:

- Sr. Santiago Long Achurra, representante legal de Villa Apaltagua Limitada, San José de Apalta S/N, Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

C.c.:

- Expediente e-Pertinencia: Proyecto "Modificaciones a la RCA N°129/2008 Manejo de Riles Bodega de Vinos de Villa La Paicora Ltda", ID PERTI 2020-5283.
- Of. Partes, Dirección Regional SEA O'Higgins.

Documento Digital N°: 20200610318 - Fecha: 08/06/2020

Para validar la firma de este documento electrónico ingrese a la siguiente URL: <https://www.sesga.gob.cl/validador>



Firmado Digitalmente por  
**Ignacio Andrés Garrido Muñoz**  
Fecha: 08-06-2020  
09:58:02:638 UTC -04:00  
Razón: Firma realizada por el sistema SGC  
Lugar: SGC



Firmado Digitalmente por  
**Pedro Pablo Miranda Acevedo**  
Fecha: 08-06-2020  
13:19:58:384 UTC -04:00  
Razón: Firma Electrónica Avanzada  
Lugar: SGC

## Reporte inicial, Acción N°5:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...

-34.626, -71.265

	<b>Programa de mantención preventiva Planta RILES</b>		<b>Revisión 01</b> <b>Fecha:Septiembre de 2019</b>
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Descripción de la mantención</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Responsable de gestionar</b>
Bombas	Cambio de rodamientos y sellos mecánicos, renovación de pinturas.Las bombas cuentan con un dispositivo de inspección de la estanqueidad de las partes eléctricas sumergidas que indica cuando se debe realizar el cambio de los sellos respectivos. Cualquier otra operación de mantención debe ser consultada con el fabricante. Se debe efectuar mantenciones cada 6 meses.	Anual, antes de vendimia y cada 6 meses	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Filtro parabólico	Limpieza, cambio de rodamiento motor y retenes, cambio de rodamientos de descanso y engrase	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Bomba impulsadora riego	Cambio de rodamientos, sellos mecánicos y retenes	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Sistema eléctrico	Reaprete y revisión eléctrica	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tuberías de PVC	Renovación de pintura	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Pozo de bombeo, de neutralización y Tranque de acumulación	Los diferentes estanques deben revisarse y limpiarse periódicamente para eliminar sólidos flotantes y los sólidos de mayor tamaño. Se debe revisar el estado del revestimiento. Se debe efectuar mantenciones 1 vez al año.	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Separador de sólidos	Se debe realizar una limpieza periódica de la rejilla filtrante utilizando un cepillo de acero, para eliminar los residuos que puedan estar obstruyendo las perforaciones de la malla. Se debe efectuar mantenciones diariamente.	Diarias	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tranque de acumulación	Se debe secar el tranque, extraer los lodos con empresa autorizada y mantención de la lámina de alta densidad con personal de mantención	Previo vendimia: secado y reparación membrana Mayo a Julio :reparación membrana	Jefe de mantención Viña Apaltagua

## Reporte inicial, Acción N°6:



ANTES  
Zona de dosificación de soda cáustica



AHORA  
Cámara de dosificación de soda cáustica clausurada

mié, 10 de jun. de 2020 · 09:09

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...  
-34.625, -71.267

# Reporte inicial, Acción N°7:

	<b>Protocolo de monitoreos</b>	Junio de 2020
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------

## 1. ALCANCE

El diseño del protocolo abarca a los siguientes tipos de matrices: agua de riego, agua subterránea y suelos.

Este Manual es aplicado a todas las inspecciones realizadas en aguas de riego, aguas subterráneas y suelos, según las normas;

- NCh- 411/1 of 96, “Calidad del agua- Muestreo-Parte 1: Guía para el diseño de programa de muestreo”, 1996.
- NCh 411/2 Of 96 “Calidad del agua – Muestreo- Parte 2: Guía sobre técnica de muestreo”, 1996. muestreo-Parte 1: Guía para el diseño programa de muestreo”, 1996.
- NCh 411/3 of 96 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 3 Guía sobre la preservación y manejo de muestras”, 1996.
- NCH 411/6 Of 98 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua”, 1998.
- NCh 411/11 Of 98 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 11- Guía para el muestreo de aguas subterráneas”, 1998.
- NCh3400/1:2016 Calidad del suelo – Muestreo – Parte 1: Directrices para el diseño de los programas de muestreo
- NCh3400/2:2016, Calidad del suelo - Muestreo - Parte 2: Directrices sobre técnicas de muestreo

## 2. OBJETIVO DE LAS TOMAS DE LAS MUESTRAS

El fin que se persigue con este procedimiento es definir las operaciones que el Laboratorio recomienda realizar para la toma de muestras de agua. Para obtener una muestra representativa de la misma y poder determinar a partir de ella sus características. Obtener muestras aguas residuales, aguas subterráneas y suelos a fin de demostrar el cumplimiento de la RCA N° 129/2008 de Viña Apaltagua Limitada.

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Suelo:** Todo material sólido, distinto de suelo, natural, de síntesis o residual, mineral u orgánico, que colocado en un contenedor, en forma pura o en mezcla, permite el “anclaje” del sistema radicular de la planta

**3.2 Agua de Riego:** Agua que cumple con los requisitos químicos descritos en la RCA N° 129/2008

**3.3 Agua Subterránea:** Agua contenida en una formación subterránea y que generalmente puede ser extraída desde o a través de dicha formación.

#### 4. PROCEDIMIENTO

##### 4.1 TOMA DE MUESTRAS EN AGUAS DE RIEGO

La toma de muestras de aguas es realizada por laboratorio ETFA.

Se realizará un plan de monitoreo basado en un autocontrol mensual. Se analizará el efluente, mediante ensayos de los Riles tratados en un laboratorio acreditado, haciendo los ensayos correspondientes a la guía de riego elaborada por el SAG. Se registrarán los resultados en un libro, se mantendrán los resultados en la oficina y se informarán mediante una planilla preestablecida los resultados a los organismos fiscalizadores cada semestre. Si los resultados están bajo la norma durante dos años consecutivos, el titular solicitará oportunamente, a la autoridad tomar semestralmente los ensayos y volver al muestreo original, si algún parámetro sobrepasa el límite fijado por la norma en cualquier momento.

Los parámetros específicos y los respectivos valores a los que se dará cumplimiento para riego con Riles, considerando la Guía de Riego del SAG y la Norma Chilena 1.333, se presentan a continuación:

Parámetro	Unidad	Concentración Máxima Recomendada
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	Mg/l	600
Detergentes (SAAM)	Mg/l	0,5
Fenoles	Mg/l	41
Nitrógeno Total (orgánico +inorgánico)	Mg/l	30
Sólidos Suspendidos Biodegradables	Mg/l	80

La Guía de Riego utiliza una frecuencia de monitoreo según el Decreto Supremo N°90/00 en el punto 6.3.1. Frecuencia de monitoreo, se deberá tomar una muestra compuesta mensualmente de acuerdo a la tabla, que se presenta ya que los Riles tratados generados son menores a 5.000.000 de metros cúbicos anuales.

Días de autocontrol	Tipo de muestra	Puntos de muestreo	Medición de caudal
1 muestreo mensual	Compuesta durante toda la jornada de un día	A la salida del tranque de acumulación para el riego	En base al consumo de agua

##### 4.2 TOMA DE MUESTRAS EN AGUAS DE SUBTERRANEAS

Para conocer el estado físico-químico y la evolución del suelo donde se dispondrá el ril mediante riego, se analizarán los siguientes parámetros:

- Materia orgánica
- Granulometría



## 6.5 PUNTOS DE MUESTREO CON GEORREFERENCIACIÓN

### Aguas de riego:

le.com/web/@-34.62673658,-71.2647895,194.37815562a,294.53817453d,35y,33.59640089h,0t,0r



## Agua subterránea:



Lugar de muestreo de aguas subterráneas

**Suelos:**



- ★ 34°37'38" S 71°15'45" W
- ★ 34°37'40" S 71°15'47" W
- ★ 34°37'43" S 71°15'37" W
- ★ 34°37'45" S 71°15'36" W

# Reporte inicial, Acción N°8, 9 y 10:



**SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS ETFA**  
**COTIZACION N° ENVI - 00030134-1**

---

**CLIENTE :** VIRÁ APALTAGUA LIMITADA  
**RUT :** 99540490-5  
**ATENCIÓN :** BELEN RODRIGUEZ  
**CARGO :** [REDACTED]  
**MAIL :** [REDACTED]  
**TELÉFONO :** [REDACTED]  
**DIRECCIÓN :** CAMINO A ROMERAL KM 07, CURICO  
**N° PROPUESTA :** 1

---

**EJECUTIVO DE CUENTA :** ROCIO NICOLE GONZALEZ SANCHEZ  
 Email: [REDACTED]  
 Teléfono: [REDACTED]

SGS Chile limitada, es una empresa dedicada a prestar servicios en el área ambiental en sus diferentes matrices. Certificada bajo ISO 9001 y acreditada por INN, acreditación:

**Santiago**  
 CI100 Organismo de Inspección Aguas <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-aguas/CI100>  
 LE117 Área Físico-Químicas para Aguas <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-aguas/LE117>  
 LE057 Área Microbiología para aguas <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-aguas/LE057>  
 LE118 Área Químicas para suelos, todos y riego <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-suelos/LE118>

**Antofagasta**  
 LB831 Área Microbiología para aguas <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-aguas/LB831>  
 LB832 Área Físico-Químicas para Aguas <http://www.sgs.cl/portal/inspeccion-aguas/LB832>

**ETFA + TOMA DE MUESTRAS + ANÁLISIS AGUA RILES, SUBTERRANEAS, POTABLE + ANÁLISIS DE SUELO**

Con relación a su solicitud, tenemos el agrado de hacerle llegar nuestra cotización por los siguientes servicios:

**PROPUESTA**

Precio Total: [REDACTED]

---

**Producto: Monitoreo Aguas ( Logística )**

Operaciones	Tarifa UP	Metodología
Envío de Muestras (Suelo)	[REDACTED]	
Envío de Muestras (Agua Potable)	[REDACTED]	
Envío de Muestras (Agua Subterránea)	[REDACTED]	
<b>Total:</b>		[REDACTED]

**Producto: Monitoreo Aguas ( Monitoreo Suelo - Sedimento ) Instructivo I-ENV-0144 "Monitoreo y Toma muestras Suelo", Guía Metodológica "Toma de Muestras de Residuos Peligrosos", (DEG) del**

Operaciones	Tarifa UP	Metodología
Preparación Muestras (Suelo)	[REDACTED]	
<b>Total:</b>		[REDACTED]

**Producto: Análisis Agua ( Agua residual(servicioafines) Composite )**

SGS Chile Ltda. Puerto Madero #130, Peñahuel, Santiago - Chile  
 T: (56-2) 28989500 (56-2) 28989530 F: (56-2) 28989519 [www.sgs.cl](http://www.sgs.cl)

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
DUREZ a 20°C	MGL	2	NCS 201207192005	1	
Detergente (DMS)	MGL	0.1	NCS 20121271089	1	
Indicador Fénol	MGL	0.01	NCS 201207192007	1	
Nitrógeno Total	MGL	0.2	SM 4500-N, 4110a Ed. 2012, NCS201208-2009	1	
Sólidos Suspensivos Totales	MGL	5	NCS 2012071995	1	

Total: 2,77

Producto: Análisis Agua ( Agua Cruda )

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
Conductividad a 20 °C	UNPCM	1	SM 2510 H Ed.2012, 2012	1	
Potasio Al. Anatómico	MGL	0.02	SM 4500-P H Ed.2012, 2012	1	
Nitrato Cromatografía Iónica	MGL	0.02	SM 4110 H Ed.2012, 2012	1	
Nitrato Cromatografía Iónica	MGL	0.02	SM 4110 H Ed.2012, 2012	1	
T° de neutraliz. pH	°C	0	SM 4500-H8 Ed.2012, 2012	1	

Total: 1,04

Producto: Análisis Agua ( Agua potable y fuente de captación )

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
NCS-609 Cromatografía Iónica SM/RAPD/CLO/CC/08	UNO			1	

Total: 17,82

Producto: Análisis Sólido ( Suelos Ambientales )

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
Conductividad a 20 °C	UNPCM	1	149VFLAB-070 Suelo en ISA 8.1 (2008)	1	
Potasio Total Al. Anatómico	MGPO	0.3	149VFLAB-020 Suelo en ISA 4500-P H Ed.2012, 2012	1	
Granulometría	%			1	
Materia Orgánica UV Visible	%	0.1	149VFLAB-007 Suelo en Método de Análisis de Suelo ISA 2008	1	
Nitrógeno Kjeldahl	MGPO	12.5	149VFLAB-028 Suelo en Método de Análisis de Suelo ISA, SM 4500-Norg H, 4500-549 G, Ed.2012, 2012	1	
pH 20°C Laboratorio	UPH	0.1	149VFLAB-011 Suelo en ISA 8.1 (2008), SM 4500-H H Ed.2012, 2012	1	

Total: 5,76

#### DETALLE PAQUETES

Paquete	Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología
---------	----------	--------	------------------	-------------

SGS Chile Ltda. | Puerto Madero #130, Pudahuel, Santiago - Chile

T (56-2) 26989500 (56-2) 26989520 F (56-2) 26989519 [www.sgs.cl](http://www.sgs.cl)

Granulometría	% de Hielo	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
Granulometría	10 (2,0 mm) % Retención	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
Granulometría	100 (0,125 mm) % Retención	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
Granulometría	10 (2,0 mm) % Retención	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
Granulometría	200 (0,06 mm) % Retención	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
Granulometría	25 (0,7 mm) % Retención	%	0	Subsecretaría de Pesca 498.9.10. 2012 de acuerdo 15024, 2001. Inscrita Websoft
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	3,410	UGL	7	Mi-21-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Aronico	MMA	0,03	Mi-27-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Avellano Aca. Adénica	MMA	0,001	Mi-12-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Benicoma	UGL	5	Mi-19-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Beniodononiteno	MMA	0,005	Mi-22-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Cedrina Aca. Adénica	MMA	0,005	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Cedron	MMA	0,03	Mi-23-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Che. Aca. Adénica	MMA	0,01	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Cidra Cure Resolva	MMA	0,1	Mi-23-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Conito Cosmetografía línea	MMA	0,02	Mi-41-10-R-62.22, 2012
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Cubre Aca. Adénica	MMA	0,01	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Colónias Tules Agua Ciel	TAMPÓNAL	2	NCS 18.201.2064 TAMP
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Color Verdeleño	PTICO	5	Mi-24-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Color Verdeleño (PH)	UPH	0	Mi-24-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Compositos Perlas	MMA	0,001	Mi-22-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Conito Total	MMA	0,02	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	COOL	UGL	0,1	Mi-20-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	COOL	UGL	0,1	Mi-20-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	COOL-ROSE-OLIVE	UGL	0,1	Mi-20-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Obstruccioniteno	MMA	0,005	Mi-22-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Escherichia Col	PHOSFALIS	0	Mi-01-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Fuente Cosmetografía línea	MMA	0,02	Mi-41-10-R-62.22, 2012
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Hielo Aca. Adénica	MMA	0,01	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Lindero	UGL	0,1	Mi-20-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Margosa Aca. Adénica	MMA	0,01	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Margosa Aca. Adénica	MMA	0,01	Ci. Mi-04-2007, Ci. Mi-05-2007, Fe. Mi-07-2007, Mi. Mi-08-2007, Mg. Mi-09-2007, Zs. Mi-11-2007, Co. Mi-13-2007, Ps. Mi-18-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Mercurio Aca. Adénica	MMA	0,0005	Mi-15-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Melocotón	UGL	0,2	Mi-20-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Muscovonina	MMA	0,1	Mi-23-2007 Manual 9099 2007
NCS 829 Cosmetografía línea BN RADOL OIGCCB	Nido Cosmetografía línea	MMA	0,02	Mi-41-10-R-62.22, 2012

NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	NCh 429 Control de la calidad de agua	MM	0,25	MM 41 10 8 64 20, 2012
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Olor	NOUNIT	0	MM 25 2012
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Periclorato	UGL	1	MM 21 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	pH 25°C Laboratorio	UPH	0	MM 29 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Promo Aca. Antofag.	MM	0,21	Co-Me-04-2007, Co-Me-05-2007, Pe-Me-07-2007, Ma-Me-08-2007, Mg-Me-09-2007, Ju-Me-11-2007, Co-Me-13-2007, Pe-Me-16-2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Promo NCh-4 + NCh-5	MM	0,22	Chile
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Sabor	NOUNIT	0	MM 25 2012
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Selenio Aca. Antofag.	MM	0,201	MM 10 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Sulfato (Sulfato Total)	MM	5	MM 21 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Sulfato Control de la calidad de agua	MM	0,22	MM 41 10 8 64 20, 2012
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Sulfato NCh 429	MM	0,5	Chile
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	T° de neutralidad pH	°C	0	MM 29 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Talco	MM	0,205	MM 21 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Tolueno	UGL	5	MM 19 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Tribromometano	MM	0,205	MM 22 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Ticlorometano	MM	0,205	MM 22 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Tribromeno	NOUNIT	0,2	MM 22 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Tufo	NOU	0,2	MM 22 2007 Manual 3000 2007
NCh 429 Control de la calidad de agua SH RADIOLOGICOS	Urea	UGL	5	MM 19 2007 Manual 3000 2007

#### NOTAS DE LA COTIZACION

- **Tiempo de Respuesta del Servicio :** 12 Días hábiles desde el ingreso de las Muestras al Laboratorio.
- **Duración Propuesta:** Del Jun 08, 2020 Al Jul 18, 2020
- **Tarifas:** Son valores netos y no incluyen impuestos (IVA). Este se debe agregar al monto final de la factura. Los precios en Pesos Chilenos (CLP) se reajustarán semestralmente de acuerdo a la variación del IPC.
- **Valor UF:** Se considera valor de UF al día de la facturación
- **Valor mínimo a facturar:** 5 UF
- **Condiciones de Pago:** Anticipado.
- **Datos comerciales :** Para el pago al proveedor SGS Chile Ltda., RUT 80.914.400-3, Cuenta Corriente, Banco BCI N°127-07-618, para estas formas de pagos se ha de utilizar la UF del día de conversión (con decimales incluidos) e informando ésta en documento a escanear y devolver vía email, el cual indique además, el comprobante de depósito del pago, indicando el N° del depósito y nombre de la empresa depositante y N° cotización asociada al servicio o factura involucrada.
- **Recepción muestras laboratorio ambiental SGS Stgo:** L-V 8:00 a 20:00h y Sáb. 9:00 a 13:00h (Puerto Madero # 130, Pudahuel, Santiago)
- **Recepción muestras laboratorio ambiental SGS Ant:** L-V 9:00 a 17:30h (Av. Pedro Aguirre Cerda N° 7367 Antofagasta)

#### COORDINACION DEL SERVICIO

Los análisis podrán realizarse en nuestros laboratorios de Santiago, Antofagasta o Puerto Varas en función de las acreditaciones disponibles para cada ensayo. Nuestros laboratorios se rigen bajo norma NCh-ISO 17025 OI.2005.

Lugar de Muestreo : Viña Apaitagua Limitada  
Dirección de Muestreo :Fundo San José de Apaita s/n, Santa cruz  
Teléfono de Contacto :722976300  
Coordinación General :Belen Rodriguez  
Observaciones : Muestras de aguas residuales compuesta  
Cantidad de muestras : Según Programa

#### CONSIDERACIONES COMERCIALES:

- Artículo 160 del Código del Comercio: No reclamándose contra el contenido de la factura, dentro de los ocho días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada.
- Facturas vencidas: El no pago de facturas vencidas, faculta a SGS Chile Ltda., a retener informes o suspender servicios sin previo aviso.
- La presente cotización, se rige por las Condiciones Generales para los servicios de Inspección y Ensayo las cuales se adjuntan y serán consideradas aceptadas de ser aprobada esta cotización (<http://www.sgs.cl/ES/Terms-and-Conditions.aspx>)
- \*Si requiere realizar una queja o apelación de servicios ya efectuados, obtener información del estado de un reclamo o apelación o conocer el proceso de reclamos de SGS, envíenos su solicitud a [el.reclamoci@sgs.com](mailto:el.reclamoci@sgs.com)
- \*Cuando el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. deba divulgar información confidencial por mandato de ley, legislación aplicable, o bien cuando esté autorizado por compromisos contractuales, se notificará al cliente o al organismo que ha contratado los servicios de SGS, de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley\*.
- Nuestras ofertas técnicas y operativas ofrecidas, quedan sujetas previo acuerdo entre mandante y proveedor, considerando la disponibilidad, logística y capital humano involucrados para la realización del servicio solicitado
- Los Organismos de Inspección de SGS Chile Ltda., llevan a cabo todas las actividades de inspección y muestreo, por lo cual, no subcontratan ningún tipo de actividad. Por esta razón, se anula el punto e) 1 señalado en el ítem 2 "Prestaciones de Servicio" de las Condiciones Generales de Servicio.

#### CONDICIONES DEL SERVICIO:

Considerando la nueva normativa vigente respecto a que todos los servicios reportados a la autoridad para dar cumplimiento a una RCA u otro tipo de instrumento de gestión ambiental, deben ser ejecutados por una ETFA, solicitamos a usted tenga a bien indicarnos que servicios (muestreo, medición y/o análisis) de los considerados en esta cotización, responden a un control de carácter oficial señalando el N° correspondiente (si aplica), la normativa de emisión asociada a este y el alcance de los parámetros y/o muestreo que considera, ya que esta información es necesario incluirla en el informe final.

- El Cliente podrá suspender servicios previamente coordinados sin costo adicional, siempre y cuando esto se efectúe con una anticipación mayor a 48 hrs hábiles. En caso de suspender servicios en un plazo menor, se cobrará el equivalente al 50% del valor del muestreo más costos de traslados si aplicaran.
- En caso de suspensión del servicio de muestreo, por razones ajenas a SGS Chile Ltda., tales como no alcanzar un flujo de descarga que permita obtener un volumen suficiente de muestra, obstrucción de la sonda de succión por desperdicios presentes en la descarga (ej: papel higiénico), falla de la batería producto de la acumulación de desperdicios en la sonda de succión, entre otras, se realizará cobro equivalente al 100% del valor del servicio de terreno.

**José Rodríguez F.**

Environmental, Health and Safety

Jefe Comercial

SGS Chile Ltda.

Puerto Madero N° 130

Padakusai, Santiago

Tel: [REDACTED]

Cel: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

# Reporte inicial, Acción N°11:

VETO Y CIA LTDA  
 VENTAS AL POR MENOR DE OTROS  
 PRODUCTOS EN ALMACENES  
 ESPECIALIZADOS

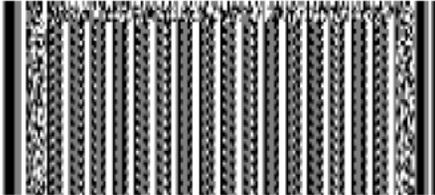
San Eugenio 567, Nufco, .

R.U.T. : 82.525.800-0  
**FACTURA ELECTRONICA**  
 N° 748857

Señor(es) : VIRA APALTAGUA LTDA Giro : ELABORACION, COMERCIALIZACION, Y EXPORT RUT : 99.540.480-5 Dirección : CAMINO A ROMERAL KM0.7 ROMERAL Comuna : SANTA CRUZ Ciudad : COLCHAGUA	Fecha de Emisión : 13-09-2018 Fecha de Vencimiento : 2018-09-13 Condición de Pago : CONTADO Vendedor : Código Cliente : 99540480-5/C1 Fecha de Generación : 13-09-2018 12:16:38
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tipo Documento:	Folio:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia:
52(Guia de Despacho Electronico)	254898	13-09-2018		
PDC(Otro)	98781	13-09-2018		
CTZ(Otro)	150310	13-09-2018		

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		Tensiómetro largo (12") 30 cm, rango -100/0 centibar, modelo SR, punta con hil lo				
1		Despacho Chilexpress VI REGION, No Reembolsable				



Timbre Electrónico SII  
 Verifique documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Rut: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Recibo: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

El emisor recibe que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	
DESCUENTOS	
MONTO NETO	
MONTO EXENTO	
19% I.V.A:	
IMPUESTO Y/O	
RETENCIONES	
MONTO TOTAL	
MONTO N° FACT.	
MONTO PERIODO	
SALDO ANTERIOR	
VALOR A PAGAR	

# Reporte inicial, Acción N°12, 13,15 y 16:

	Registro reunión-inducción	Rev 01 Enero 2014
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	----------------------

Nombre Expositor : Orlén Rodríguez Vargas / Carolina Franco.

Fecha : 05 de Junio Hora : 15<sup>00</sup>

Sección/Área : di 2020  
Planta de riles Viris Apaltagua Ltda.

Temario:  
Registros de Cendal riles  
Registros de aplicación de riles

Método de evaluación de la eficacia de la actividad:  
Reportación del Programa de mantención de PTR  
copiación de la RCA N° 129/2008

Participantes:

N°	Nombre	RUT	Firma
01	<u>Ismael Rodríguez</u>	[REDACTED]	<u>Ismael Rodríguez</u>
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			

## Reporte inicial, Acción N°15:

		<b>Programa de mantenimiento preventiva Planta RILES</b>		Revisión 01 Fecha:Septiembre de 2019
Descripción del equipo	Descripción de la mantención	Página 52 de 56	Responsable de gestionar	
Bombas	Cambio de rodamientos y sellos mecánicos, renovación de pinturas.Las bombas cuentan con un dispositivo de inspección de la estanqueidad de las partes eléctricas sumergidas que indica cuando se debe realizar el cambio de los sellos respectivos. Cualquier otra operación de mantención debe ser consultada con el fabricante. Se debe efectuar mantenciones cada 6 meses.	Anual, antes de vendimia y cada 6 meses	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Filtro parabólico	Limpieza, cambio de rodamiento motor y retenes, cambio de rodamientos de descanso y engrase	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Bomba impulsadora riego	Cambio de rodamientos, sellos mecánicos y retenes	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Sistema eléctrico	Reaprete y revisión eléctrica	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Tuberías de PVC	Renovación de pintura	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Pozo de bombeo, de neutralización y Tranque de acumulación	Los diferentes estanques deben revisarse y limpiarse periódicamente para eliminar sólidos flotantes y los sólidos de mayor tamaño. Se debe revisar el estado del revestimiento. Se debe efectuar mantenciones 1 vez al año.	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Separador de sólidos	Se debe realizar una limpieza periódica de la rejilla filtrante utilizando un cepillo de acero, para eliminar los residuos que puedan estar obstruyendo las perforaciones de la malla. Se debe efectuar mantenciones diariamente.	Diarias	Jefe de mantención Viña Apaltagua	
Tranque de acumulación	Se debe secar el tranque, extraer los lodos con empresa autorizada y mantención de la lámina de alta densidad con personal de mantención	Previo vendimia: secado y reparación membrana Mayo a Julio :reparación membrana	Jefe de mantención Viña Apaltagua	



mié, 10 de jun. de 2020 · 11:10

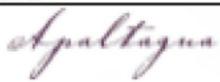
UBICACIÓN



📍 Cargando...  
-34.622, -71.265

Rejillas instaladas en bodega de  
vinos Viña Apaltagua

# Reporte inicial, Acción N°17:

VIÑA APALTAGUA LTDA. RUT: 99.540.460-5 DIRECCION: CAMINO A ROMERAL KM 0,7- CURICO - ROMERAL GIRO: ELABORACION DE VINOS		<b>ORDEN DE COMPRA</b> NUMERO : 20010325				
ESTADO: <b>Pendiente</b> PAGINA: 1 de 1		SOLICITADA POR: CAROLINA_FRANCA CENTRO DE COSTOS: CALIDAD EMISOR DC: angella				
GEOBARRA EXINS S.A. RUT: 76.562.280-3 DIRECCION: KM 106 N 395 EL RETIRO ROSARIO RENGÓ						
		FECHA DE EMISION 10/06/2020				
		FECHA ENTREGA 11/06/2020				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	PRECIO UNIT	TOTAL
1	AGR-111	RETIRO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	1			
2	ENVI-5-19	SERVICIO DE TRANSPORTE	1			
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
EQUIVALENCIA						
MONEDA DE COMPRA		Unidad de Fomento				
CONDICIONES DE PAGO		30 días				
NOTAS:						
SUB-TOTAL	N	NETO ADEBITO	DESCUENTO	NETO APLICADO	IVA	IMPUESTOS

SON:

# Reporte inicial, Acción N°18:

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS

SE TIENE PRESENTE CAMBIO DE  
TITULARIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL  
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: (Ver mención  
digital en un costado)

RANCAGUA, 3 de abril de 2020.

## VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°015, de 14 de febrero de 2000 ("RCA N° 015/2000"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente ("COREMA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("Región de O'Higgins"), que calificó favorablemente el proyecto "Bodega Vinificadora Viña San José de Apalta", presentado por Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda.
2. La Resolución de Calificación Ambiental N°015, de 2 de marzo de 2004 ("RCAN° 015/2004"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles de Vinos San José de Apalta", presentado por Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda.
3. La Resolución de Calificación Ambiental N°129, de 30 de mayo de 2008 ("RCA N° 129/2008"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Viña La Pancora Ltda.", presentado por Viña La Pancora Ltda.
4. La carta S/N° ingresada con fecha 12 de marzo de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual don Bernardo Mateluna Pacheco y Santiago Long Achurra, ambos en representación de Viña Apaltagua Limitada, informan cambio de razón social y de representantes legales sobre las RCA antes mencionada.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSELA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Resolución N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región

de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 163 inciso 1° del Reglamento del SELA, dispone que: "Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia".
2. Que, el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Viña La Pancora Ltda.", que derivó en su calificación favorable a través de la RCAN° 129/2008, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; fue presentado por don Jorge Alfredo Romero Zapata, representante legal de Viña La Pancora Ltda. Aquella sociedad hoy posee la razón social "Viña Apaltagua Limitada".
3. Que, la mencionada RCA N°129/2008 señaló en su Resolvo Cuarto que: "Modifíquese la titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental N°015/2000 y N°015/2004 en el sentido de señalar que el nuevo titular es Viña La Pancora Ltda., representada por don Jorge Alfredo Moreno Zapata."
4. Que, por tanto, se verifica que en la actualidad, las RCA N°015/2000, N°015/2004 y N°129/2008, todas de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pertenecen a un único Titular, el cual es Viña La Pancora Ltda.
5. Que, aclarado lo anterior, mediante la presentación indicada en Visto N°4, don Bernardo Mateluna Pacheco y Santiago Long Achurra, señalan que Viña La Pancora Ltda., cambió su razón social, denominándose actualmente "Viña Apaltagua Limitada", de la cual ellos son representantes legales.
6. Que, en lo que dice relación con la actual razón social, por escritura pública de fecha 07 de diciembre de 2010, otorgada ante Notaría de Santiago de don Alberto Monó Aguilar, la sociedad se modificó y pasó a tener su actual razón social "Viña Apaltagua Limitada". En la copia de inscripción que acompañan para tal efecto, aparecen todas las anotaciones marginales que dan cuenta de lo anteriormente señalado.
7. Por otro lado, informan que los únicos y actuales representantes legales y administradores Viña Apaltagua son don Bernardo Mateluna Pacheco y Carlos Eduardo Kraus Abudame y Santiago Long Achurra. Su personería consta en escritura pública de fecha 10 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, instrumento que se acompañan en su presentación.
6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

## RESUELVO:

1. TENGASE PRESENTE el cambio de titularidad informado respecto de los proyectos de las resoluciones de calificación ambiental que se indicaran a continuación, cuya titularidad recae en la sociedad Viña Apaltagua Limitada, RUTN° 99.540.460-5, con domicilio en Fundo San José de Apalta sin número, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo



O'Higgins, y cuyos representantes legales son don Santiago Long Achura, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Bernardo Mateluna Pacheco, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] canal electrónica [REDACTED]

- i. RCA N°015/2000, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Bodega Vinificadora San José de Apalta"; asociado al expediente electrónico SEIA ID N° 2269
- ii. RCA N°015/2004, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles bodega de Vinos San José de Apalta", contenida en el expediente electrónico SEIA ID N°109723,
- iii. N°129/2008, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Vila La Paucora Ltda", vinculada al expediente electrónico de dicho proyecto ID N° 2378793.

2. Modifíquese en el e-seia los antecedentes que correspondan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

PMA/IGM  
OFFPAR/2020/RES/037

Carta Certificada:

- Santiago Long Achura y Bernardo Mateluna Pacheco, Representantes Legales de Vila Apalta S.A. Fundo San José de Apalta sin número, Santa Cruz, Región de O'Higgins.

Copia:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de la Región de O'Higgins.
- Archivo Expediente en papel y electrónico e-SEIA en los proyectos antes individualizados.
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.



Firmado por Pedro  
Pablo Miranda Acevedo  
Fecha 03/04/2020  
13:25:20 CLST



## “Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales”

### 1. Resumen

El presente documento de “Evaluación de los Potenciales Efectos Negativos de los Hechos Infraccionales” de la empresa Viña Apaltagua Limitada, se enmarca dentro de los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento que debe elaborar en relación a la formulación de cargos realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), mediante la Resolución Exenta N° 1/ ROL F-003-2020, por hechos actos u omisiones que constituyan infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley No20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En términos generales a base de la información documentada actual, es posible señalar que a partir de un intensivo análisis realizado al contrastar la situación expuesta con antecedentes recopilatorios anteriores, se logra concluir la no generación de efectos ambientales en la zona de riego del RIL proveniente de planta, en consideración de los informes actuales generados por el ETFA SGS.

Además, por medio de inspecciones directas a terreno, análisis documental y evaluación de eventos, se constata la no generación de efectos negativos permanentes en el medio ambiente o en la salud de las personas por los hechos imputados.

### 2. Cargos realizados por la Superintendencia de Medio Ambiente

N°	Hecho	Instrumento Infringido
1	Manejo de la Planta de Tratamiento de RILes no conforme a lo prescrito en a RCA N° 129/2008.	RCA N° 129/2008
2	No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.	RCA N° 129/2008
3	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.	RCA N° 129/2008
4	Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos.	RCA N° 129/2008
5	Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas.	D.S. N° 40/2012

### **3. Competencias del informe**

Por medio del análisis de los cargos imputados, se establece que los hechos infraccionales N°1, N°2, N°3 y N°4 podrían representar un efecto directo en el medio ambiente, el cual deberá ser identificado, cuantificado, establecido o descartado, mediante inspecciones y análisis.

En relación a los hechos infraccionales N°2 y N°3, se solicita la toma de muestras por parte de un ETFA, acción ya prevista por los encargados, por lo que la toma de muestras, resultados preliminares y finales, estarán disponibles dentro del plazo establecido y solicitado por la empresa.

Referente al hecho infraccional N°4, se realiza presentación al SEA de Carta de Pertinencia.

Para finalizar, con relación al hecho infraccional N°5, este no reviste ningún impacto en materia medio ambiental, por lo que no será un hecho a considerar como potencial generador de efectos ambientales durante este informe, pero si, se identificará las acciones del titular ante este cargo.

### **4. Hechos infraccionales: inspecciones en terreno**

A continuación, se presentan los estudios y evaluaciones pertinentes para identificar los probables efectos ambientales generados.

La descripción de los efectos negativos que se pueden inferir en base a los hechos constitutivos de la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, se encuentran relacionados directamente con la ausencia de estanque de neutralización y bombeo, la no ejecución de los monitoreos establecidos en la RCA N° 129/2008 y la superación de los límites permitidos indicados en la RCA N° 129/2008.

Para evaluar la situación actual y verificar en terreno los eventuales efectos asociados a este tipo de eventos se realizan dos inspecciones con los siguientes resultados:

Fecha	Observaciones /comentarios
03-06-2020	<p style="text-align: center;"><b>SECTOR ALFALFA</b></p> <p>Se evidencia el buen funcionamiento del sistema de riego por aspersión, se recorren los puntos de descarga y se evalúa al azar su estado, no existe presencia de olores molestos en el RIL.</p> <p>A continuación se muestran evidencias fotográficas del sector de cultivo de alfalfa:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Foto N° 1</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Foto N° 2</p> </div>
03-06-2020	<p style="text-align: center;"><b>PLANTA DE RILES</b></p> <p>Se realizó inspección visual del sector productivo, en donde se evidencian los cambios operativos mencionados por el titular, no hay evidencia de derrames ni escurrimientos.</p> <p>No se observan derrames ni escurrimientos generados en las zonas sensibles.</p> <p>Se realiza una inspección en perímetros y zonas de trayecto de la planta, no evidencia derrames ni fugas.</p> <p>Se realiza inspección en planta de tratamiento de RIL y su proceso, se evidencia buena aireación del RIL.</p> <p>La planta de RIL no genera olores molestos en inspección cercana.</p> <p>No se observan acumulación de RISEs, ni lodos cercanos a la planta .</p>

## 5. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Cuadro resumen de resultados de análisis de suelos destinados para el cultivo de alfalfa. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar muestreos semestrales de suelo entre los años 2016 y 2018”):

Parámetro	Fecha muestreo 29-09-2017	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 18-01-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 14-01-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
Materia orgánica %	2,5	7,6	2,9	2,7	1,7	2,8
Granulometría						
% de fango	44,5	20,3	33,2	32,9	40,2	38,8
10(2,0 mm), % retención	1,7	2,58	4,81	2,73	1,44	7,37
120(0,125 mm), % retención	13,05	11,0	16,86	14,9	16,45	7,85
18(1,0 mm), % retención	5,7	25,6	6,7	7,88	5,54	11,89
230(0,063 mm), % retención	9,19	10,5	12,68	9,52	9,04	3,26
35(0,5 mm), % retención	11,5	20,4	10,42	14,51	10,52	14,82
60(0,25 mm), % retención	14,39	9,55	15,34	17,53	16,78	15,96
Nitrógeno total mg/kg	1275	1251	859,9	1206	646	1549
Fósforo total mg/kg	128	66,2	219	45	113	421
Conductividad uS/cm	372	288	143	131	128	222
pH	7.3	8,3	7,1	7,2	6,8	5,9

Tabla N° 1

Cuadro resumen de resultados de análisis de aguas subterráneas. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar ningún monitoreo de aguas subterráneas para los parámetros profundidad de la napa, fósforo total y conductividad eléctrica, desde el año 2016 a la fecha”):

Parámetro	Fecha muestreo 30-10-2017	Fecha muestreo 02-01-2018	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 10-05-2018	Fecha muestreo 18-01-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 03-05-2019	Fecha muestreo 14-06-2019	Fecha muestreo 14-01-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
Nitritos mg/L	<0,02	<0,1	<0,01	<0,01	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02
Nitratos mg/L	0,34	<0,2	2,1	<0,1	0,12	0,62	0,7	0,55	0,35	0,83
Fósforo total mg/L	0,6	1,24	0,09	0,003	0,08	0,04	0,32	0,08	0,32	0,09
Conductividad uS/cm	704	229	191	269	208	250	157	264	269	156
pH	6,6	7,17	6,32	7,19	7,1	6,9	7,5	7,1	7,3	6,9
Profundidad de la napa mts	4,8	4,3	4,7	5,1	4,2	4,4	4,9	5,0	4,1	4,3

Tabla N° 2

Cuadro resumen de resultados de análisis de los riles. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar los monitoreos mensuales de los riles para riego durante febrero a junio y agosto a diciembre de 2016, durante enero y abril de 2017 y durante el año 2018”):

Parámetro	Concentración máxima recomendada	Fecha muestreo 15-02-2017	Fecha muestreo 08-03-2017	Fecha muestreo 29-09-2017	Fecha muestreo 18-01-2017	Fecha muestreo 06-12-2017	Fecha muestreo 02-01-2018	Fecha muestreo 20-02-2018	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 10-05-2018	Fecha muestreo 18-01-2019
DBO5 mg/L	600	161	323	356	175	84	32	71	3250	961	24
Detergentes SAAM mg/L	0,5	0,1	<0,1	<0,1	0,2	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Índice de fenol mg/L	41	<0,05	<0,05	0,03	<0,01	<0,01	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002	<0,01
Nitrógeno total mg/L	30	20,2	4,3	2,7	3,5	0,3	4,52	3,23	10,2	5,61	3,6
SST mg/L	80	128	387	39	35	88	18	42	126	44	28

Tabla N° 3ª (\*Se destacan en color los parámetros que superan los límites permitidos de acuerdo a la RCA N° 129/2008.)

Parámetro	Concentración máxima recomendada	Fecha muestreo 21-02-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 03-05-2019	Fecha muestreo 14-06-2019	Fecha muestreo 20-06-2019	Fecha muestreo 02-08-2019	Fecha muestreo 04-12-2019	Fecha muestreo 27-12-2019	Fecha muestreo 14-01-2020	Fecha muestreo 28-02-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
DBO5 mg/L	600	152	410	584	814	726	730	145	34	80	413	30
Detergentes SAAM mg/L	0,5	0,3	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	0,1	<0,2
Índice de fenol mg/L	41	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01
Nitrógeno total mg/L	30	4,3	2	8,6	5,1	2,6	7,3	6,8	16,1	5,5	8,8	3,0
SST mg/L	80	74	20	104	33	40	55	142	52	63	207	51

Tabla N° 3B (\*Se destacan en color los parámetros que superan los límites permitidos de acuerdo a la RCA N° 129/2008.)

**Hecho constitutivo de infracción N° 1: “Manejo de la Planta de Tratamiento de RILes no conforme a lo prescrito en a RCA N° 129/2008.”**

De acuerdo a la Guía de la SMA para la presentación de un programa de cumplimiento la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción debe detallar las características de los efectos producidos por la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, si éstos se han producido. En el caso en que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe utilizarse dicha descripción. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia.

De acuerdo a los hechos de la infracción, los efectos producidos por el derrame y descarga de residuos líquidos desde la Bodega de Vinos, fueron la alteración de la calidad de las aguas de riego y suelos para el cultivo de alfalfa, sin embargo, estos fueron de baja magnitud, dado que corresponden a parámetros por sobre el límite de carácter puntual. En cuanto a la DBO5, y de acuerdo a la RCA N° 129/2008, se calculó que la superficie mínima requerida para regar la alfalfa con los efluentes de los Riles, debe ser 0,5 há. El efluente de ril se mezclará con agua para diluir los parámetros y cumplir con los valores para el riego. Considerando una concentración de 3.000 mg de DBO5, se estimó una dilución de 1:5. Esto significa que la superficie a regar aumentará en cinco veces también, por lo que se deberá contar con 2,5 há. Por lo tanto, los Riles generados por la actividad vitivinícola de Viña Apaltagua Ltda., serán posibles de disponer, vía riego, en las 7,64 há utilizables.

Hoy por hoy, Viña Apaltagua Limitada controla en laboratorio diariamente el nivel del pH de sus residuos líquidos, con el objetivo de ajustar los niveles de soda cáustica que si bien no estaba siendo realizado de acuerdo a la RCA N° 129/2008, esto ya se encuentra subsanado a través de la instalación de estanque de neutralización.

Sumado a esto, posterior a la fiscalización ambiental DFZ-2017-3530-VI-RCA-IA se han realizado reparación de bombas aireadoras lo que ha evitado la generación de efectos ambientales negativos en diversos componentes.

A partir de las acciones implementadas, los efectos negativos fueron subsanados y actualmente, los suelos y agua subterránea se encuentran en buenas condiciones, de acuerdo a los resultados de los análisis presentados en el análisis documental.

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.

**Hecho constitutivo de infracción N° 2: “No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.”**

El titular a la fecha del Informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-3530-VI-RCA-IA, no había presentado al Sistema de Seguimiento de la SMA los informes asociados al programa de autocontrol descrito en la RCA N° 129/2008, para los períodos 2015, 2016 y 2017.

El titular inicia contrato con ETFA SGS, para regularizar la toma de muestras acorde a lo solicitado por la autoridad, se adjunta contrato con ETFA.

Se determina y corrobora la acción de regularización ejecutada por el titular, desde la contratación de un ETFA para muestreos de autocontrol, como la generación de un programa de monitoreos.

De acuerdo a información del INIA (<http://biblioteca.inia.cl/medios/biblioteca/informativos/NR38833.pdf>), *“esta especie no se adapta a suelos que se inundan en algún momento del año. Son preferibles los suelos de texturas no arcillosas. No es recomendable sembrar en suelos con un pH menor a 5,6. Suelos que hayan sido fondos de laguna, pero con texturas medias, pueden ser utilizados aunque es necesario medir la conductividad eléctrica del suelo, ya que no pueden ser salinos (ideal <2.0 mmho/cm).”*

Los resultados de la conductividad en los suelos cultivados con alfalfa, indican que han sido mejorados desde el año 2017 a la fecha, acercándose a características de suelos normales para el cultivo. Según se observa en la fotografía N°1 y N°2, la alfalfa presenta actualmente un buen comportamiento a estos peaks de salinidad. Se determina que el aporte de salinidad es debido al agua de riego utilizada (aguas residuales de bodega de vinos). La salinidad es controlada por medio de un lixiviado adecuado.

En cuanto a la no afectación de la napa, el suelo actúa como un filtro fino que permite el movimiento del agua pero impide el transporte de las partículas contenidas en ella. El efecto filtrante del suelo permite atrapar partículas mayores por simple tamizado físico y partículas pequeñas por adherencia en las superficies con mayor actividad bacteriana.

Respecto de la materia orgánica degradable en el agua residual, ya sea soluble o insoluble, se elimina por degradación microbiana. Los microbios asociados a esta degradación suelen estar asociados a películas que se desarrollan sobre la superficie de las partículas del suelo, vegetación y desechos vegetales.

La eliminación de elementos de traza (principalmente metales) se produce, fundamentalmente, por el mecanismo de absorción (reacciones de adsorción y precipitación) y, en menor grado, mediante asimilación de algunos metales por parte de las plantas. La capacidad de retención de metales o eficiencia de remoción en suelos es muy elevada, del orden del 95%.

En cuanto al pH, los resultados de los análisis de aguas de riego y aguas subterráneas, no se han visto afectados según la NCh 1333 Requisitos para la calidad de agua para diferentes usos. El pH del suelo, tampoco se ha alterado, ya que corresponden a valores aptos para el cultivo de una gran cantidad de plantas, lo que demuestra un equilibrio entre los agentes químicos y biológicos.

De acuerdo a los antecedentes de la literatura especializada, la totalidad de la materia orgánica y sólidos suspendidos contenidos en el agua que es aplicada al suelo es retenida en los primeros centímetros del suelo. Los potenciales problemas de contaminación de la napa subterránea están asociados al contenido de nitrógeno que puede ser lixiviado hasta alcanzar los estratos más profundos. En el caso de Viña Apaltagua, (ver tabla análisis aguas de riego), las aguas residuales están libres de nitrógeno, por lo cual la carga de nitratos a la napa no es un problema.

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o

permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.



Foto N° 3: Sector cultivo alfalfa y tensiómetro para el manejo de la capacidad de campo.

**Hecho constitutivo de infracción N° 3: “El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.”**

Para producir un grado de toxicidad ya sea en el agua subterránea y suelo, deben existir concentraciones lo suficientemente altas y sistemáticas en el tiempo (duración de la exposición), hecho que no se evidencia en los resultados de las tablas N° 1, 2 y 3.

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.

**Hecho constitutivo de infracción N° 4: “Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos.”**

Los sólidos generados en la planta de tratamiento de riles (Sistema de separación de sólidos) corresponden a residuos orgánicos, lo que se van depositando en bins, para su posterior retiro.

Viña Apaltagua Limitada ha realizado la gestión de dichos residuos vaciándolos en camión tolva de propiedad de Agrícola Apaltagua Limitada para su posterior traslado a campo de propiedad de la Viña y su compostaje.

La planta de compostaje cuenta con Resolución Sanitaria Exenta N° 1083, del 02 de Febrero de 2015. El transporte es realizado por Agrícola Apaltagua Limitada, quién cuenta con la autorización sanitaria para el traslado de dichos residuos.

Por lo tanto, si bien, no se cumplía con lo estipulado en la RCA N° 129/2008, el objetivo de este informe es evaluar efectos negativos a los componentes ambientales, hecho que no sucedido para este hecho infraccional.



ING.VPA/ING.SSV  
30/01/2014

Departamento de Acción Sanitaria  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Unidad Control Ambiental  
Bueras 555, Fono: 072 - 335300  
Rancagua, Fax: 072 - 335325

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01083 ---**

**RANCAGUA, 02 FEB 2015**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. RODRIGO ABARZÚA FUENTES, RUN N° 10.907.374-1, REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., RUT N° 99.540.460-5**, mediante la cual solicita aprobación al Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujo y escobajos), teniendo presente lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 78° del Código Sanitario; los Artículos N°18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

**CONSIDERANDO:**

1. Planteamiento de la **EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA.**, mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con un Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujo y escobajos).
2. La necesidad, por parte de la **EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA.**, de contar con un Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujo y escobajos), autorizado por esta Autoridad Sanitaria.
3. Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa.
4. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, los Artículos N°s 7°, 67° y 78° del Código Sanitario, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBESE** proyecto de Construcción y Funcionamiento del **SISTEMA DE COMPOSTAJE DE SUBPRODUCTOS DE VINIFICACIÓN (ORUJOS Y ESCOBAJOS)**, perteneciente a la **EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., RUT N° 99.540.460-5**, ubicada en Fundo El Huaico, sector Agua Santa, Comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por **D. RODRIGO ABARZÚA FUENTES, RUN N° 10.907.374-1**, de acuerdo

**2. EL SISTEMA DE COMPOSTAJE** de subproductos de vinificación (orujo y escobajos), generados por las actividades propias de la empresa, debe:

- ✚ Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,8m de altura, que impida el libre acceso de personas y animales.
- ✚ Contar con una base del suelo estabilizada con arcilla de espesor de 20 cm.
- ✚ Sistema de captación de percolados impermeabilizado.
- ✚ Plan de contingencia, para control de olores y vectores
- ✚ Contar con registro actualizado del ingreso y salida de los residuos compostados.
- ✚ Contar con registro, como hoja de vida de cada pila de compostaje.
- ✚ Acceso restringido a personal autorizado.

**3. DÉJESE ESTABLECIDO**

**QUE:**

- 3.1.** La incorporación de nuevos residuos, al sistema de compostaje, que no se encuentren declarados en antecedentes, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria, para autorizar su tratamiento, si así procediera.
- 3.2.** Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos declarados, tomando todas las medidas de seguridad, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente, en el manejo de los residuos industriales no peligrosos declarados, controlando cualquier impacto ambiental negativo.
- 3.4** La Empresa generadora de los residuos, debe mantener registro actualizado, tipo carpeta, donde se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro, tratamiento, lugar de disposición final del compost, además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior, con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.

**4. CUALQUIER MODIFICACIÓN** que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

**5. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento de Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización que por este acto se aprueba.

**6. EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquier transgresión.

**7. COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a

lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE**

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA DE ACCIÓN SANITARIA SANTA CRUZ  
ARCHIVO



OFICINA PROVINCIAL CURICO

RESOLUCION N° 449

CURICO, 09 de Marzo de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES:**

- Solicitud de autorización de vehículo para el transporte de residuos, efectuada por la Empresa "Agrícola Apaltagua Limitada". RUT: 96.929.980-1.
- Lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Curicó, de la Seremi de Salud de la VII Región del Maule.
- Comprobante de recaudación N° 428279, de fecha 17 de Febrero de 2012.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1.999, del Ministerio de Salud, 2.- Artículos 1, 3, 9, 67 78, 80 y 81 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725 de 1.968.
- 3.- Artículo N° 4 (N°3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes del D.L. N° 2.763 de 1.979, modificado por la Ley N° 19.937 del año 2004 que establece una Nueva Concepción del a Autoridad Sanitaria.
- 4.- Decreto N° 136 del 08 de Septiembre de 2004, Reglamento orgánico del Ministerio de Salud.
- 5.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 del año 2008 sobre exención de toma de razón; y demás legislación pertinente.
- 7.- Resolución N° 15614 del 01-12-09 de la Secretaría Ministerial de Salud que delega funciones para la aplicación del Código Sanitario; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1.- AUTORIZASE** a la Empresa "Agrícola Apaltagua Limitada" ; RUT: 96.929.980-1, representada por Don Rodrigo Andrés Abarzúa Fuentes; RUT: 10.907.374-1, ambos con domicilio en Ruta J-55 (Camino a Romeral) Km. 0,7, en la comuna de Romeral; Región del Maule, para el transporte de residuos no peligrosos consistentes en ORUJOS Y ESCOBAJOS desde la empresa "Viña Apaltagua Limitada", ubicada en Fundo San José de Apalta sin número, comuna de Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta la empresa "Viña Lapostolle S.A.", ubicada en Fundo El Cóndor de Apalta, Hijueta Villa Eloisa, sin número, en la comuna de Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los vehículos que a continuación se detallan:

Vehículo	patente	marca	Año	carrocería	Carga
Camión	SG-1699	Volkswagen	1998	Tolva Metálica	12 Toneladas

**2.- ESTABLEZCASE** a continuación las condiciones que debe mantener en todo momento los vehículos indicados anteriormente.

- 2.1. El vehículo debe contar con todos los documentos propios que establece la Ley de transito y copia de esta resolución.
- 2.2. Las condiciones mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo son:
  - 2.2.1. Poseer barandas y cubierta en buen estado que proteja la carga.
  - 2.2.2. Ser de un material que no absorba ni filtre el residuo a transportar.
  - 2.2.3. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
  - 2.2.4. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
  - 2.2.5. La carrocería debe ser estanco.
  - 2.2.6. La carga de residuos a transportar no podrá exceder del 90 % de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo.
  - 2.2.7. El lavado de la carrocería y/o del camión debe efectuarse entre carguíos en las instalaciones o estaciones de servicios automotriz o en cualquier otro recinto que cumple con las condiciones mínimas para otorgar este servicio.

**3.- ESTABLÉZCASE** las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientes de las que se exijan de acuerdo a las características del residuo a transportar, estas son:

- 3.1. El chofer y/o las personas encargadas del transporte del residuo, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo las características de peligrosidad propias del residuo que se está transportando.
- 3.2. El chofer y/o las personas encargadas del transporte de residuos debe estar informada y capacitada sobre el tipo de residuos transportados y sus características.

3.3. La empresa debe contar con un plan de contingencias, el cual debe ser conocido por el chofer y/o las personas encargadas del transporte de residuos, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

**4.- ESTABLEZCASE** a continuación las condiciones que deben tomar los transportistas previo al inicio de transporte.

4.1. Las faenas así como el estado final de la carga antes y después del transporte, debe ser supervisado por personal calificado.

4.2. Verificar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario cuente con su autorización sanitaria que lo faculta para recibir los residuos que serán transportados.

4.3. Deben poseer equipos de seguridad (extintores, iluminación, alarmas, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores en el trayecto.

4.4. Debe contar con material absorbente, para contener derrames (si el residuo a transportar así lo requiere).

**5.- ESTABLEZCASE** que será de responsabilidad del transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador e indicado en la guía de despacho, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones en que fue despachado.

**6.- ESTABLEZCASE** que si los antecedentes de los vehículos anteriormente individualizados son presentados para ser autorizados por otra empresa posterior a la fecha de la presente resolución quedan automáticamente sin efecto en el presente documento.

**7.- TENGASE PRESENTE** que cualquier modificación que la empresa desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al momento de otorgar la autorización sanitaria correspondiente (cambio de dirección de la casa matriz, cambio de sitio de estacionamiento de vehículos, aumento de vehículos, etc.) deberá ser informada oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quien resolverá al respecto.

**8.- TENGASE PRESENTE** que esta Resolución Sanitaria tendrá una validez de tres años, estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

**9.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud y Normas pertinentes del código sanitario y en caso de infracción se aplicará los procedimientos sancionatorios correspondientes.

"POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DEL MAULE"



PATRICIO FUENTES MORAGA  
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL DE CURICO  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE

PFM/vgf. Ficha N° 139  
N° INT. 14-14 del 17-02-12  
DISTRIBUCIÓN:  
-Interesado  
-Oficina Acción Sanitaria Curicó

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD - REGION DEL MAULE.**  
Oficina Provincial de la Seremi de Salud de Curicó

No se han evidenciado señales de escurrimientos, emanación de malos olores ni derrames de efluentes en cauces de aguas superficiales en la zona de compostaje, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.

**Hecho constitutivo de infracción N°5: “Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas.”**

De acuerdo a la Guía de la SMA para la presentación de un programa de cumplimiento la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción debe detallar las características de los efectos producidos por la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, si éstos se han producido. En el caso en que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe utilizarse dicha descripción. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia.

Al respecto podemos informar que Viña Apaltagua Limitada ha regularizado este hecho infraccional, evidencia que se deja en manifiesto en la Resolución Exenta N°2020061015 de fecha 03 de Abril de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Al ser un cargo de origen administrativo, este hecho no reviste ni revertirá ningún efecto ambiental. Se informa el cambio de titularidad de la RCA según lo establecido en el artículo 163 del Reglamento del SEIA y el Ordinario N° 112262 del 21 de diciembre de 2011 del Servicio de Evaluación Ambiental. Por lo tanto, se concluye que esta actividad no genera efectos ambientales, por su carácter en el orden administrativo.

**CONCLUSIONES DEL INFORME**

Se concluye la no generación de efectos ambientales asociados a los hechos infraccionales formulados en la Resolución exenta N° 1/Rol F-003-2020, a partir de la información documentada, registrada, evidenciada y a la adecuada disposición de RILes al suelo utilizando el sistema de riego por aspersión, por tanto, no se constatan efectos negativos en el medio ambiente por la disposición de RILes vitivinícolas en Viña Apaltagua Limitada.